



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 003-2023-DREM.M/GRM
Moquegua, 20 de enero del 2023

VISTO:

La Carta N° 014-2022/JFLY-AFM-VU/DREM.M-GRM., de fecha 30 de noviembre del 2022; el Informe Legal N° 005-2023-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM de fecha 20 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);**

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el Art 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante LA LEY, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **"117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**;

Que, mediante Formato de solicitud S/N Expediente N° 2022-0586 de fecha 21 de marzo del 2022, Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., solicita la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-(IGAFOM) en su Aspecto Correctivo del Derecho Minero "VICTOR 01" actividad de explotación;

Que, de acuerdo al Formato de solicitud S/N Expediente N° 2022-0584 de fecha 21 de marzo del 2022, Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., solicita la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 003-2023-DREM.M/GRM
Moquegua, 20 de enero del 2023

para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-(IGAFOM) en su Aspecto Preventivo del Derecho Minero "VICTOR 01" actividad de explotación;

Que, se emitió la Carta N° 036-2022/KOIB-AFM/DREM.M-GRM, de fecha 03 de mayo del 2022, el Asistente Evaluador IGAFOM del Área de Formalización Minera, emite las observaciones encontradas en el IGAFOM para la Actividad de Explotación en la Unidad Minera "VICTOR 01", la misma que fue notificada con Auto Directoral N° 137-2022/DREM.M-GRM (Notificación N° 279-222/DREM.M-GRM;

Que, con Carta S/N Expediente N° 2022-1331, de fecha 01 de junio del 2022, Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., solicita prórroga de plazo para presentar levantamiento de observaciones del IGAFOM para la actividad de Explotación en la Unidad Minera "VICTOR 01";

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 156-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, de fecha 12 de julio del 2022, la Asesora Legal del Área de Formalización Minera, emite su opinión respecto a la solicitud de prórroga para el levantamiento de observaciones del IGAFOM de la Unidad Minera "VICTOR 01", otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles, mediante Auto Directoral N° 234-2022/DREM.M-GRM Notificación N° 422-2022/DREM.M-GRM;

Que, de la emisión de la Carta S/N Expediente N° 2022-2046 de fecha 19 de agosto del 2022, Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones es el IGAFOM del Derecho Minero "VICTOR 01"-Actividad de Explotación;

Que, por medio de la Carta N° 014-2022/JFLY-AFM-VU/DREM.M-GRM., de fecha 30 de noviembre del 2022, el Administrador de Ventanilla Única Ing. Juan José Campos Muñoz donde se da opinión favorable para **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental – IGAFOM para realizar las actividades de Explotación de Minería No Metálica, presentado por el minero en vías de formalización Titular Minero, Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., del Derecho Minero "VICTOR 01" con código único N°680001409. Es en ese sentido que emite el informe técnico favorable de evaluación al IGAFOM para desarrollar actividad de explotación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Del mismo modo **RECOMIENDA** al minero en vías de Formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Actividad de Explotación, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la Implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente cumpla con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá presentar los requisitos que aún le falta regularizar, con el objetivo de obtener la **AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO**, del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2023-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, de fecha 20 de enero del 2023, el Área Legal de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutivo el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de la Actividad de Explotación, en favor de Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., del Derecho Minero "VICTOR 01" inscrito con RUC N° 20449465483 con código único N°680001409 ubicada en el Distrito de Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 003-2023-DREM.M/GRM
Moquegua, 20 de enero del 2023

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y vistos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, con Código Único N° N°680001409 ubicada en el Distrito de Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua a favor del minero en vías de Formalización Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., del Derecho Minero "VICTOR 01" inscrito con RUC N° 20449465483 con código único N°680001409, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el art. 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA.

Área de Explotación	Área de la Actividad Minera				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 Zona 19S				
	Vértice	Norte	Este	Área (Has)	
	1	8,034,624	271,814	99,99	165 TM/Día
	2	8,034,124	271,814		
	3	8,033,624	270,814		
	4	8,033,624	270,064		
5	8,034,624	271,064			

ARTÍCULO TERCERO. - SE COMUNICA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas en la Carta N° 014-2022/JFLY-AFM-VU/DREM.M-GRM., emitido por el Administrador de Ventanilla Única, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio del Informe Legal N° 005-2023-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, emitido por el Área Legal.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 003-2023-DREM.M/GRM
Moquegua, 20 de enero del 2023

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a Doña Sonia Tapia Flores, Representante Legal de A&E E.I.R.L., que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO.- ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Explotación, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que Doña Sonia Tapia Flores, **ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la Actividad de Explotación y Beneficio, se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR a Doña Sonia Tapia Flores**, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM - Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JADE/DREM.M
NCSM/ALFM